



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 3642/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

Doña Vanesa Belén Martín Herrera, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Resolución, en relación con el inicio del expediente de contratación denominado "**SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL**", la trabajadora que suscribe con la Categoría Profesional de Técnica y como responsable del presente expediente, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el deber de emitir el siguiente Informe-Propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I. VISTA la Memoria de la Delegación de Deportes, en la que pone de manifiesto la necesidad de realizar la contratación denominada "**SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL**", justificándose debidamente la necesidad de la realización del contrato, que es asumida por la Alcaldía-Presidencia en la Resolución de Inicio del expediente.

II. VISTO que por el Gestor Deportivo se emite informe justificativo de la necesidad y conveniencia de efectuar la citada contratación, indicando los criterios de solvencia técnica y/o profesional que debe reunir las empresas licitadoras, el valor estimado de la contratación, así como el criterio de adjudicación aplicable en la contratación, para seleccionar la mejor oferta en términos calidad-precio, en su conjunto para los intereses municipales. Igualmente se redacta el pliego de prescripciones técnicas particulares que recogen las características técnicas del suministro, regirán su prestación durante el plazo de duración del contrato, que se establece en un periodo inicial de 1 año, con posibilidad de prorrogar por otro año más.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

El presupuesto máximo por anualidad, se distribuye en función del presupuesto contable que afecta su prestación, es el siguiente:

Primera Anualidad		Segunda Anualidad *	
01/07/2024 a 30/06/2025		01/07/2025 a 30/06/2026	
Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026
43.200,00 €	43.200,00 €	43.200,00 €	43.200,00 €
86.400,00 €		86.400,00 €	
43.200,00 €	86.400,00 €		43.200,00 €
172.800,00 €			

(*) En caso de ejercitar la prórroga.

III. VISTO que el presente contrato de suministro se articula en función de las necesidades que del mismo tenga el Ayuntamiento, aplicándose al respecto, lo que determina la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, que establece, que los contratos de suministro que tramiten las Administraciones Públicas con presupuesto limitativo, en los que el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por un precio unitario, sin que la cantidad total establecida en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinada a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

IV. VISTO que los gastos derivados ascienden a la cantidad de **43.200,00 €**, para el periodo de duración del contrato que recae en el año 2024, siendo el Impuesto General Indirecto Canario al Tipo Impositivo 0%, de conformidad con el artículo 27.1.1º.p) de la Ley 20/1991, que determina dicho tipo impositivo en las entregas interiores e importaciones de gas butano y gas propano. Existiendo crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, en el ejercicio 2024, con cargo a la partida presupuestaria 3420 22102: GAS, operación contable 220240010207.

Igualmente, al derivarse de esta contratación un gasto de **carácter plurianual**, de conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, toda vez que sus efectos económicos afectan a ejercicios presupuestarios futuros, sin exceder de cuatro, determina que, la efectividad de este suministro, en los ejercicios 2025 y 2026, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el citado presupuesto económico.

V. VISTO que, de acuerdo con el informe técnico y la Memoria de la Delegación de Deportes, el Valor Estimado de esta contratación asciende a 172.800,00 €, y, dadas las características del suministro, se considera que el **procedimiento más adecuado es el**





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo éste, además, uno de los procedimientos de adjudicación que, con carácter ordinario prevé la normativa de aplicación (artículo 131.2 LCSP), asumiéndose íntegramente por la Alcaldía los argumentos esgrimidos por la citada delegación.

Igualmente, en los citados documentos se justifica la necesidad e idoneidad de la realización de la presente contratación.

VI. VISTO que se ha emitido el informe de Intervención en el que se hace constar que el importe del valor estimado de la contratación propuesta supone un **porcentaje inferior al 5%, en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente**, así como, **de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a esta contratación, en el presente ejercicio 2024.**

Igualmente, al derivarse de esta contratación un gasto de carácter plurianual, de conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, toda vez que sus efectos económicos afectan a ejercicios presupuestarios futuros, sin exceder de cuatro, determina que, la efectividad de este suministro, en los ejercicios 2025 y 2026, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el citado presupuesto económico.

VII. VISTO que se ha emitido Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que, de conformidad con el mismo, **el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía.**

VIII. Visto que por la Técnica que suscribe se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto, con único criterio de adjudicación propuesto en el Informe de la Técnico informante del expediente, haciendo un total de **172.800,00 € (IGIC - Tipo Impositivo 0%)** el total del gasto previsible de la contratación, habiendo sido informado favorablemente el Pliego por la Secretaría General de la Corporación.

IX.- Visto que según determina el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

Así pues, en base a la justificación técnica obrante en el expediente, la naturaleza del objeto de la presente contratación no permite su división en lotes, tal como, seguidamente, literalmente, se reproduce:





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

"Dada la naturaleza de este suministro su ejecución no permite su realización mediante lotes, al ser la entrega única y de un solo suministro de idéntica característica. La descripción del suministro a adquirir está reflejada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares."

X. - En base a lo dispuesto en el Apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la **presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

XI. - Visto la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 25 de septiembre de 2018, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de LCSP, y, a efectos de no limitar la concurrencia en el presente procedimiento, se valora no exigir, de manera obligatoria, que los licitadores, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda según lo establecido en el **apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC)**.

Con todos los antecedentes expuestos, la Técnica de Contratación que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo, una vez emitido el Informe de Fiscalización Previa Limitada favorable por la Intervención Municipal, su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la técnica que suscribe eleva a la Alcaldía la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5269 de 10 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto, con único criterio objeto de adjudicación, para la contratación denominada **"SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL"**, incluido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego Técnico de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir la licitación, contratación y ejecución de los servicios, convocando su





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

licitación, estableciendo el Presupuesto Máximo de Gasto, objeto de contratación, por cada anualidad, en la cantidad de de **OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (86.400,00 €)**, siendo el Impuesto General Indirecto Canario al Tipo Impositivo 0%, de conformidad con el artículo 27.1.1º.p) de la Ley 20/1991, que determina dicho tipo impositivo en las entregas interiores e importaciones de gas butano y gas propano.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía total de **43.200,00 €** (IGIC – Tipo Impositivo 0%), para el periodo de duración del contrato que recae en el año 2024, existiendo crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 3420 22102: GAS, operación contable 220240010207.

TERCERO. Aprobar el gasto plurianual que se deriva de esta contratación en los importes y afectación económica en los presupuesto municipales que se indican, seguidamente; Así como, Disponer que por la Intervención Municipal se tome debida nota para la habilitación de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto que se derive de la presente contratación en los Presupuestos correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026, en base al valor estimativo que se expresa a continuación. El importe de cada anualidad es el reflejado en el siguiente cuadro:

Primera Anualidad		Segunda Anualidad *	
01/07/2024 a 30/06/2025		01/07/2025 a 30/06/2026	
Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026
43.200,00 €	43.200,00 €	43.200,00 €	43.200,00 €
86.400,00 €		86.400,00 €	
43.200,00 €	86.400,00 €		43.200,00 €
172.800,00 €			

(*) En caso de ejercitar la prórroga.

CUARTO: En base los informes obrantes en el expediente:

a) No exigir, la obligación de los licitadores que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC)**.

b) NO exigir la división en Lotes del presente contrato en base a la justificación técnica reflejada en el expediente, y transcrita en el Antecedente de Hecho IX.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

QUINTO. Publicar el Anuncio de Licitación en el Perfil de Contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el Perfil de Contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

